



Oficio: P/024/2019.
Asunto: Se realiza consulta.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Presente

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y 37 numeral 2 inciso a) del Reglamento de Elecciones, se realiza la siguiente consulta:

1. En el punto Sexto del acuerdo INE/CG68/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2014, se estableció que las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los organismos públicos locales electorales podían ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tal efecto se contratara.
2. En cumplimiento a ello, mediante el acuerdo CG/021/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en fecha 10 de julio de 2014, se determinó que el personal que ingresara en plazas vacantes de la estructura orgánica permanente pertenecientes al otrora Servicio Profesional Electoral de este organismo o susceptibles de ser parte del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), serían ocupadas mediante nombramientos provisionales, en tanto el INE estableciera las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al SPEN.
3. De conformidad con lo anterior, en los años 2013 y 2015 se emitieron nombramientos provisionales a cinco personas en puestos que en ese momento eran susceptibles de ser incorporados al SPEN.
4. El 22 de junio de 2016, el Consejo General de este organismo aprobó el acuerdo CGIEEG/026/2016, mediante el cual se adecuaron la estructura organizacional, cargos y puestos en cumplimiento a lo establecido por el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. En este acuerdo se estableció que las plazas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a integrarse al SPEN eran 55.

Con motivo de lo anterior, los puestos ocupados por las personas a que se refiere el punto 3 se adecuaron en cuanto a su denominación, funciones y responsabilidades y se incorporaron las plazas respectivas al SPEN.





5. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General de este organismo público local aprobó el acuerdo CGIEEG/020/2017, mediante el cual se dio cumplimiento al acuerdo INE/JGE73/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE, concerniente a la designación de las y los servidores públicos que acreditaron el proceso de certificación para incorporarse al SPEN en el sistema OPLE.

6. En la sesión extraordinaria efectuada el 20 de junio de 2017, el Consejo General de este organismo público local aprobó el acuerdo CGIEEG/026/2017, relativo a la reorganización administrativa, la modificación de su organigrama y la propuesta de modificación al *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*.

7. El 13 de octubre de 2017, el Consejo General de este organismo aprobó el acuerdo CGIEEG/058/2017, mediante el cual se dio cumplimiento al acuerdo INE/JGE160/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE, concerniente a la designación de las y los servidores públicos de este Instituto que se incorporaron al SPEN a través del Concurso Público 2017.

8. Debido a que era necesario ocupar la totalidad de los cargos y puestos del SPEN, en razón de la organización y desarrollo del proceso electoral local ordinario 2017-2018, se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, la autorización para que las personas mencionadas en el punto 3 ocuparan puestos del referido Servicio mediante la figura de encargaduría de despacho.

Para cumplir el requisito previsto en la fracción I del artículo 533 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), consistente en la ocupación de una plaza presupuestal con una antigüedad mínima de un año, se aportaron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional los nombramientos provisionales que se emitieron en los años 2013 y 2015.

Al contar con la autorización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se designó a las personas en comento como encargadas y encargados de despacho en puestos del SPEN, a partir del 14 de octubre de 2017.

Las encargadurías de despacho tuvieron vigencia por nueve meses y se renovaron, en un primer momento, hasta el 31 de diciembre de 2018 y posteriormente hasta el 15 de abril de 2019. Esto en atención a lo dispuesto en el artículo 534 del Estatuto, conforme al



cual las encargadurías de despacho tendrán vigencia por nueve meses y podrán ser renovadas por otro periodo igual.

9. Por otra parte, atendiendo a la misma necesidad institucional derivada de la organización y desarrollo del proceso electoral local, se solicitó la autorización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para designar a otras cinco servidoras y servidores públicos de este Instituto como encargadas y encargados de despacho en puestos del SPEN.

Previa autorización de la autoridad electoral nacional, se designó a estas personas como encargadas y encargados de despacho por un plazo de nueve meses y se renovaron sus respectivas designaciones en términos del citado artículo 534 del Estatuto, en atención a lo cual dos encargadurías concluyen el 15 de abril de 2019, una el 6 de mayo de 2019 y las dos restantes el 13 de mayo de 2019.

10. Como es de su conocimiento, el artículo 20 de los *Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), establece que el personal designado para una encargaduría de despacho, al término de la misma, se reincorporará a la plaza que originalmente ocupaba.

Sin embargo, en el caso de las personas a que me he referido en los puntos 3 y 8 de este comunicado, no es posible dar cumplimiento al artículo 20 de los Lineamientos, porque las plazas que ocupaban con anterioridad a su designación como encargadas y encargados de despacho se incorporaron al SPEN mediante el acuerdo CGIEEG/026/2016 y están siendo ocupadas por diversas personas que ingresaron a dicho Servicio mediante las vías de la certificación o el concurso público.

Por otra parte, las personas referidas en el punto 9, si bien cuentan con una plaza presupuestal a la que podrían reincorporarse al término de su encargaduría de despacho, para este organismo público electoral local es indispensable que los puestos del SPEN se ocupen de manera ininterrumpida durante el ejercicio presupuestal en curso preferentemente por las mismas personas que actualmente fungen como encargadas y encargados de despacho, debido a que se ha contemplado la realización de importantes actividades, programas y proyectos en materia de cultura cívica, fortalecimiento

institucional y mejora de procesos, que para el logro de los objetivos planteados, requieren continuidad en su ejecución.

11. Cabe mencionar que se tenía contemplado que el INE realizara el concurso público respecto a los puestos en que se designó como encargadas y encargados de despacho a las personas que se han mencionado anteriormente; sin embargo se desconoce si dicho concurso se llevará a cabo durante la anualidad en curso.

12. En atención a lo anterior y toda vez que es indispensable para este Instituto que los puestos respecto a los cuales está próxima la terminación de las encargadurías de despacho estén ocupados de manera ininterrumpida, a fin de estar en posibilidad de cumplir con las actividades, programas y proyectos que se tienen contemplados en materia de fortalecimiento institucional, mejora de procesos y cultura cívica, así como en el entendido de que no se tiene conocimiento respecto a en qué momento se llevará a cabo el concurso público para el ingreso de miembros del SPEN al sistema OPLE, aunado a que las personas mencionadas en los puntos 3 y 8 no podrán reincorporarse a una plaza al término de sus encargadurías de despacho, me permito consultar lo siguiente:

- En virtud de que la situación excepcional que se presenta se debe a causas ajenas a este organismo público local, ¿es posible autorizar la renovación de las encargadurías de despacho por un periodo adicional al previsto en el artículo 534 del Estatuto?
- De no ser posible renovar las encargadurías, ¿podrá autorizarse a este organismo para designar nuevamente a las personas en la situación que ha sido expuesta, como encargadas y encargados de despacho en puestos del SPEN?
- De ser el caso, ¿qué acciones deberá llevar a cabo este organismo público local para que sea posible designar nuevamente a las personas mencionadas como encargadas y encargados de despacho?
- ¿Es posible autorizar la ocupación de plazas del SPEN, por parte de las personas a que me he referido, mediante una figura distinta a la encargaduría de despacho y la incorporación temporal?

Para mayor claridad en la consulta planteada adjunto a este comunicado copia de la totalidad de los acuerdos y documentos a los que he hecho mención.

Sin otro particular, le agradezco de antemano la atención que se sirva dar a este comunicado y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

La elección la haces tú
Guanajuato, Gto., a 29 de marzo de 2019



Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Copias:

Consejeras y consejeros electorales del Consejo General del IEEG.
Luis Gabriel Mota-encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEEG.
Yari Zapata López-Directora de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral del IEEG.
Archivo.



Instituto Nacional Electoral



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO NÚM. INE/DESPEN/1180/2019

Ciudad de México, 08 de abril de 2019

Mtro. Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Guanajuato
Presente

En atención a su oficio número INE/STCVOP/L/238/2019, a través del cual realiza una consulta a esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE adscritas al Instituto Electoral del estado de Guanajuato, le comento lo siguiente:

"En virtud de que la situación excepcional que se presenta debe a causas ajenas a este organismo público local, ¿es posible autorizar la renovación de las encargadurías de despacho por un periodo adicional al previsto en el artículo 534 del Estatuto?"

No es posible para el cargo que ocupan temporalmente; esto en virtud de que los artículos 534 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) y 17 Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), establecen que las designaciones de encargadurías de despacho tendrán una vigencia de hasta nueve meses y podrán ser renovadas por una única ocasión, lo cual, para el caso en concreto, concluyen en las siguientes fechas:

Table with 3 columns: Nombre y apellido, Cargo del SPEN Sistema OPLE, Fecha de conclusión de encargaduría. Lists 10 individuals and their respective roles and end dates.



Instituto Nacional Electoral

"De no ser posible renovar las encargadurías, ¿podrá autorizarse a este organismo para designar nuevamente a las personas en la situación que ha sido expuesta, como encargadas y encargados de despacho en puestos del SPEN?"

En términos de los artículos 533 del Estatuto y 7 de los Lineamientos, podrá ser designado como encargado de despacho, personal propuesto por el OPLE siempre y cumpla con los requisitos establecidos en la norma; por lo tanto, atendiendo a lo expuesto en el apartado anterior, estas personas no pueden designarse nuevamente para el cargo que actualmente ocupan.

"De ser el caso, ¿qué acciones deberá llevar a cabo este organismo público local para que sea posible designar nuevamente a las personas mencionadas como encargadas de despacho y encargados de despacho?"

Se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido para la designación de encargados de despacho en plazas del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE previsto en el Estatuto y Lineamientos.

"¿Es posible autorizar la ocupación de plazas del SPEN, por parte de las personas a que me he referido, mediante una figura distinta a la encargaduría de despacho y la incorporación temporal?"

En términos del artículo 498 del Estatuto la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE, podrá llevarse a cabo, además de encargadurías de despacho e incorporación temporal, a través cambios de adscripción, rotación y reingreso, o a través de Concurso Público, el cual se tiene previsto desarrollar para el año 2020.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

	FECHA 09/04/2019
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	HORA 11:28
DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	RECIBÍO <i>[Signature]</i> Ana Saldaña

	FECHA 09/04/2019
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	HORA <i>[Signature]</i>
SECRETARÍA EJECUTIVA <i>[Signature]</i>	RECIBÍO 12:20 hrs

- Ccp Dr. **Ciro Murayama Rendón**, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Lic. **Edmundo Jacobo Molina**, Secretario Ejecutivo del INE.
- Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo**, Director de Unidad Técnica Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
- Lic. **Jaime Juárez Jasso**, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.
- Mtro. **Luis Gabriel Mota**, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEEG.
- Lic. **Yari Zapata López**, Directora de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral del IEEG.

RMP/MRAE/JCMM/MAOM